



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COLEGIO PRÓSPERO PINZÓN IED

LOCALIDAD 8



RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 824 DEL 15 DE MARZO DE 2000

Calle 35C SUR No 78F – 81

Telf. 4 540744

CÓDIGO DANE 111001027308

NIT TRIBUTARIO 830.048.428-7

E-MAIL cedprosperopinzon8@educacionbogota.edu.co

Resolución No. 004 Proceso Electoral Prosperista - 03 de febrero de 2026.

“Por medio de la cual se convoca a la comunidad educativa a los procesos de elección del gobierno escolar para el Colegio Próspero Pinzón IED, para el año escolar 2026”

LA SUSCRITA Rectora DEL COLEGIO PRÓSPERO PINZÓN IED,

En uso de sus facultades legales en especial de las conferidas por la ley 115 de 1994, la resolución 3612 del 27 de diciembre de 2010 de la secretaria de Educación del Distrito y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Nacional establece como fines esenciales del Estado: "(...) facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan (...)" y que el artículo 68° establece que: "La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones educativas".

Que la participación de la comunidad educativa en los colegios debe articularse con acciones pedagógicas que propendan por la formación política y la organización escolar, como condición para el desarrollo efectivo del Proyecto Educativo Institucional, PEI, con perspectivas locales (proyecto educativo local) y proyección de ciudad.

Que la ley 1620 del 15 de marzo de 2013, ordena crear el Comité de Convivencia Escolar. Que el artículo 12 de la Ley 1620, define la conformación del Comité de Convivencia Escolar.

Que el decreto 400 de 2001 reglamenta el artículo 32 de la Ley 590 de 2000 en relación con los Comités Consultivos para el Relacionamento de la Educación Media con el Sector Empresarial en las instituciones educativas públicas y privadas que ofrezcan educación media.

Que la resolución 2280 de 2008 mediante la cual se adopta el Manual de uso, Conservación y Mantenimiento de los colegios de la Secretaría de Educación, crea el Comité de Mantenimiento, y, cuya conformación y funciones se encuentran contempladas en los artículos 12 y 13 del "Manual de uso, Conservación y Mantenimiento de los colegios de la Secretaría de Educación".

Que el Decreto No 1860 de 1994, del Ministerio de Educación Nacional en su artículo 21°, párrafo 2° dispone que: "Dentro de los primeros sesenta (60) días calendario siguientes al de inicio de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones" y en su artículo 28 establece que: "el personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual".



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COLEGIO PRÓSPERO PINZÓN IED

LOCALIDAD 8



RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 824 DEL 15 DE MARZO DE 2000

Calle 35C SUR No 78F – 81

Telf. 4 540744

CÓDIGO DANE 111001027308

NIT TRIBUTARIO 830.048.428-7

E-MAIL cedprosperopinzon8@educacionbogota.edu.co

Que el Decreto No 1286 de 2005, del Ministerio de Educación Nacional organiza el Consejo de Padres de Familia y la elección de los representantes de los padres de familia al Consejo Directivo.

Que el Acuerdo No 166 de 2005, del Concejo de Bogotá establece la elección de los vigías ambientales escolares y el Comité Ambiental Escolar.

Que el Decreto No 293 de 2008 de la Alcaldía Mayor de Bogotá creó las Mesas Locales y Distrital de Política Educativa, y, los Consejos Consultivos locales y Distrital de Política Educativa.

Que la Resolución No 4491 de 2008 de la Secretaría de Educación Distrital estableció la composición y organización de las mesas Distritales de política educativa, y, la composición de los Consejos Consultivos Locales de Política Educativa.

Que el acuerdo número 401 de 2009, del Consejo de Bogotá, crea las contralorías estudiantiles en establecimientos educativos del Distrito y la red de Contralores Locales y distritales de Bogotá.

Que se requiere fijar criterios y orientaciones para los procesos electorales que se realizan en los colegios para facilitar la coordinación intrainstitucional, Interinstitucional e intersectorial de las que trata el Acuerdo N° 257 de 2006, del Concejo Distrital, el Decreto N° 448 de 2007, el Decreto 546 de 2007 y el Decreto 330 de 2008 de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Que se hace necesario considerar las múltiples elecciones al interior del sistema escolar como un único proceso, articulado al Calendario Institucional del año lectivo 2026, según las diferentes normas en cuanto a participación, elección, representación, delegación de los estamentos escolares y la comunidad educativa.

Que la participación de la comunidad educativa en los colegios de la ciudad debe ser incidente, trascender el formalismo de la elección, orientada al fortalecimiento de la ciudadanía, la convivencia, las organizaciones y las comunidades, al reconocimiento de la diversidad y la legitimidad de la gestión administrativa y financiera de los colegios, y, articulada a las acciones pedagógicas relacionadas con la educación para el ejercicio de la democracia contenidas en el proyecto educativo institucional según el Artículo 14° del Decreto No 1860 de 1994.

Que la resolución No 3612 de 27 de diciembre de 2010 establece directrices y la programación para la conformación de las instancias de participación y representación al interior de los colegios oficiales y privados, calendario A de Bogotá D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COLEGIO PRÓSPERO PINZÓN IED

LOCALIDAD 8



RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 824 DEL 15 DE MARZO DE 2000

Calle 35C SUR No 78F – 81 Telf. 4 540744

CÓDIGO DANE 111001027308

NIT TRIBUTARIO 830.048.428-7

E-MAIL cedprosperopinzon8@educacionbogota.edu.co

Que la circular 001 del 14 de enero del 2026, emitida por la Secretaría de Educación del Distrito, orienta el proceso y fija el cronograma de elección de representantes al gobierno escolar.

RESUELVE

Artículo 1º: Convocar a toda la comunidad educativa (Estudiantes, padres de familia, docentes, personal administrativo y directivos docentes) al proceso electoral conducente a la conformación de los diferentes órganos del gobierno escolar.

Artículo 2º: Establecer cronograma y responsabilidades de elección gobierno escolar 2026

ESTAMENTO	ETAPA			RESPONSABLE DE LIDERAR EL PROCESO
	PREELECTORAL	ELECTORAL	POS ELECTORAL	
DOCENTES: Consejo académico Consejo Directivo y los diferentes comités establecidos por normas	Programación de agenda, donde se establece la fecha para elegir representantes.	Postulación y elección en semana de desarrollo institucional inicial	Acorde a las orientaciones y fechas emitidas por nivel central de la SED	Area de ciencias Sociales
PADRES: Consejo de padres y elección de representantes a los comités y consejo directivo	Convocatoria a los padres de familia a la asamblea de padres en el mes de febrero.	Acorde a las orientaciones y fechas emitidas por nivel central de la SED	Acorde a las orientaciones y fechas emitidas por nivel central de la SED	Docentes directores de grupo, área de ciencias sociales y rectoría.
ESTUDIANTES: Personero/a Contralor/a Asamblea de estudiantes, representante al consejo directivo. vigías ambientales y comité ambiental	Organización de proceso electoral a cargo del área de ciencias sociales y docente directivo líder. Programación de actividades.	Acorde a las orientaciones y fechas emitidas por nivel central de la SED.	Acorde a las orientaciones y fechas emitidas por nivel central de la SED.	Área de ciencias sociales. (En el caso de vigías ambientales y comité ambiental apoyo de área de ciencias) Directivo docente líder.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COLEGIO PRÓSPERO PINZÓN IED

LOCALIDAD 8



RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 824 DEL 15 DE MARZO DE 2000

Calle 35C SUR No 78F – 81 Telf. 4 540744

CÓDIGO DANE 111001027308

NIT TRIBUTARIO 830.048.428-7

E-MAIL cedprosperopinzon8@educacionbogota.edu.co

SECTOR PRODUCTIVO Y EXALUMNOS. Representantes para el Consejo directivo.	Sensibilización y divulgación para orientar el proceso de postulación en febrero de 2026.	Elección de acuerdo con las postulaciones	Acorde a las orientaciones y fechas emitidas por nivel central de la SED.	Rectoría Orientación y área de ciencias sociales (Exalumnos)
--	---	---	---	---

Instituciones educativas oficiales y privadas - Calendario A

FECHA (2026)	ACTIVIDAD
16 de marzo	Máximo plazo para que los establecimientos educativos reporten en el enlace de Sistema de Apoyo Escolar (SAE) la conformación de cargos de representación estudiantil (personería, contraloría, cabildantes, consejo estudiantil y consejo de padres, madres y cuidadores).
30 de abril	Máximo plazo para reportar actas de elección y conformación de consejo directivo, consejo académico y otras instancias de participación.

Artículo 3º: El Consejo Directivo, una vez integrado se instalará formal y públicamente para lo cual la Rectora hará la citación formal.

Artículo 4º: El Consejo Académico, iniciará actividades una vez esté constituido y se instale formalmente.

Artículo 5º. El Consejo Estudiantil, la Personero(a) Estudiantil y el Contralor(a) Estudiantil, iniciaran labores una vez elegidos y posesionados.

Artículo 6º: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y forma parte de los procesos electorales ya realizados al interior de la Institución

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá a los 03 días del mes de febrero de 2026.

Maryory García Rodríguez
Rectora

Avenida El Dorado No. 66-63,
PBX 324 1000,
Fax 315 3448,
www.educacionbogota.edu.co,
Información: línea 195



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN